

**A Despacho** de la señorita Jueza, hoy 17 de abril de 2023.

Juan Carlos Caicedo Díaz.  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

**Pereira, Risaralda, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).**

Resolviendo los diferentes escritos aportados en el presente proceso ejecutivo con acción mixta (Exp. 2013-00317), se deja en conocimiento de las partes, el Oficio 023 del 16 de marzo pasado, procedente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Apía (Rda.), librado dentro de la ejecución laboral que allí se encuentra radicada al número 6600453189-001-2017-00131-00.

Ahora, revisado el contenido de la comunicación mencionada con el fin de proceder a la remisión de los dineros para cubrir la obligación que tiene prelación, se observa que no se dio una respuesta satisfactoria a lo pedido, pues según el auto del 15 de noviembre de 2022, se requería que expresamente se indicara “*a cuánto asciende actualmente la obligación allí cobrada*”.

Lo anterior, porque el Juzgado remitente solamente indicó el valor del capital y las costas, pero no determinó con exactitud a cuánto ascienden los intereses moratorios, situación que permite concluir que como no se tiene certeza sobre el valor del crédito actualmente cobrado en ese Despacho, no puede concretarse en este momento, la cifra que debe enviarse para la ejecución laboral, advirtiéndose que ello es necesario porque de un lado, los dineros restantes deben entregarse al demandante y de otro lado, deben fraccionarse los títulos judiciales producto de la subasta del inmueble objeto de aprisionamiento.

Entonces, en virtud a lo antecedente, requiérase al Juzgado Promiscuo del Circuito de Apía, para que allegue a estas diligencias la liquidación actualizada del crédito y las costas del proceso Ejecutivo Laboral radicado al 660045318900120170013100, con el fin de que se pueda determinar con exactitud la cantidad que debe enviárseles para cubrir la deuda laboral y así, también, entregar el remanente a la entidad accionante.

Líbrese el oficio que corresponde.

Por último, respecto de la solicitud de la demandante de entregar los títulos judiciales, ésta se niega porque de lo expuesto en los párrafos que anteceden, se deduce que no existe en el momento, ninguna certidumbre sobre los dineros que efectivamente deben remitirse para el pago del acreedor laboral, ni del remanente que debe ser cancelado en la presente ejecución.

Una vez se tenga la información necesaria sobre la acreencia laboral, según lo indicado líneas atrás, se procederá a entregar las sumas que le puedan corresponder a la entidad bancaria accionante.

Notifíquese,

(Con firma electrónica)  
**OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.**  
Juez.

E.

Firmado Por:  
**Olga Cristina Garcia Agudelo**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bcf8dea3e598ed609a564f8ca00b2989034cdd897b00fd11976b9d935fd079**  
Documento generado en 19/04/2023 02:10:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 056 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 20 de abril de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario

**RE: 2013-00317 (1) oficio**

Juzgado Promiscuo Circuito - Risaralda - Apia <prctoapia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/03/2023 12:01

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (209 KB)

OficioCivil23RespuestaRequerimiento.pdf;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Pereira  
Juzgado Promiscuo del Circuito Apia, Rda.

Apia, Risaralda, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Buenos días, en atención a su requerimiento remito Oficio Civil No. 23 como respuesta a lo solicitado.

Atentamente,

Sofía Mosquera Espinosa  
Citadora

**De:** Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 16 de marzo de 2023 10:35 a. m.

**Para:** Juzgado Promiscuo Circuito - Risaralda - Apia <prctoapia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diana Patricia Gil Henao <d.patric@hotmail.com>

**Asunto:** 2013-00317 (1) oficio

Buen día, me permito remitir oficio librado dentro del proceso de la referencia, para los fines legales pertinentes.

att.

Juan Carlos Caicedo Díaz  
Secretario Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Oficio Civil No. 023  
Apía, Risaralda, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Doctor  
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Pereira, Risaralda  
[J01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Respuesta a petición  
Proceso: Ejecutivo Laboral  
Ejecutante: Luis Fernando Tonuzco Tusarma  
Ejecutado: Nelson de Jesús López Henao  
Radicado: 66045 31 89 001 2017 00131 00

Atendiendo el requerimiento por Usted formulado en el Oficio No. 270 del 8 de marzo de 2023 en el cual se solicita informar el estado del proceso ejecutivo laboral referenciado me permito indicarle que, la última actuación dentro del mismo fue el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021); adicionalmente, la ejecución siguió adelante por la suma de cincuenta y cuatro millones de pesos (\$54.000.000)<sup>1</sup>, y por los intereses legales de morara causado sobre dicha suma, desde el 02 de abril de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación; asimismo, las costas a cargo del ejecutado ascienden a la suma de dos millones ciento ochenta mil cien pesos (\$2.180.100).

Así las cosas, se emite respuesta concreta y de fondo sobre la petición elevada.

Atentamente,

María Fernanda Hincapié Pulgarín  
Secretaria

---

<sup>1</sup> De conformidad con el auto del 04 de julio de 2019, a través del cual, se ordenó seguir adelante con la ejecución.

**Firmado Por:**  
**Maria Fernanda Hincapie Pulgarin**  
**Secretaria**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo**  
**Apia - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **914d76e9f1c791b7d0e7ca8f23fea7544eb432948fcd243f9c6c1c8d5bfdd000**  
Documento generado en 16/03/2023 11:41:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**